



**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN
DE LAS OBRAS DE**

***“REHABILITACIÓN DE LA CASA DE JUVENTUD
LESTONNAC CENTRO CÍVICO PARA SU
CONSOLIDACIÓN Y USO COMO EQUIPAMIENTO
CÍVICO”
FASE I***

Tudela, 20 de FEBRERO de 2019



HOJA PRELIMINAR	2
1. Objeto y naturaleza del contrato	3
2. Órgano de contratación	3
3. Presupuesto	3
4. Plazo de ejecución	3
5. Procedimiento y tramitación	3
6. Mesa de contratación	4
7. Lugar y plazo de presentación de la documentación	4
8. Forma y contenido de la documentación	6
• <i>Sobre A (Documentación Administrativa)</i>	
• <i>Sobre B (Documentación Técnica)</i>	
• <i>Sobre C (Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmula)</i>	
9. Documentación del Proyecto constructivo	8
10. Criterios de adjudicación del contrato	8
11. Ofertas anormalmente bajas	13
12. Desarrollo del procedimiento y adjudicación del contrato	13
13. Constitución de garantías	17
14. Formalización del contrato	17
15. Relaciones generales entre el Ayuntamiento de Tudela y el contratista	18
16. Inicio de los trabajos	20
17. Ejecución de la obra	22
18. Revisión de precios	25
19. Modificaciones del contrato	25
20. Medición y abono de las obras ejecutadas	26
21. Pagos al contratista	27
22. Responsabilidades del contratista	28
23. Recepción y liquidación del contrato	31
24. Cesión y subcontratación	32
25. Extinción, resolución e invalidez del contrato	32
26. Régimen jurídico y recursos	33
ANEXOS:	
• I.- Declaración responsable	34
• II.- Modelo de PLAZO DE GARANTÍA	35
• III.- Modelo de PLAZO DE EJECUCIÓN	36
• IV.- Modelo de PROPOSICIÓN ECONÓMICA	37
• V. - Declaración de obligaciones de salud en el trabajo	38
• VI.- Declaración de compatibilidad para contratar	39
• VII.- Programación prevista para 2019 en Teatro Gaztambide	40
Aclaración al Pliego:	
• Sobre instalaciones preexistentes (líneas de vida, antenas y fibra óptica)	44



Contratación de las obras de
"Rehabilitación de la Casa de Juventud Lestonnac Centro Cívico para su consolidación y uso como equipamiento cívico, en Tudela (Navarra)" Fase I

TIPO DE CONTRATO	de obra
NOMBRE	"Rehabilitación de la Casa de Juventud Lestonnac Centro Cívico para su consolidación y uso como equipamiento cívico, en Tudela (Navarra)" FASE I
SITUACIÓN	Calle San Marcial 17
LOCALIDAD	Tudela (Navarra)
PROMOTOR	Ayuntamiento de Tudela

<u>CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO</u>		
FORMA DE ADJUDICACIÓN PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL EUROPEO	LEGISLACION REGULADORA Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos	
LUGAR DE PUBLICACIÓN	Portal de Contratación de Navarra	
PRESUPUESTO DE LICITACION MAXIMO Ejecución de la obra	Euros	826.436,55 € IVA EXCLUIDO (999.988,23 IVA INCLUIDO)
CLASIFICACIÓN O SOLVENCIA EXIGIBLES	Ver experiencia exigible en la solvencia técnica	
PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	20 días naturales a partir de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra	
GARANTÍA PROVISIONAL (2% del precio de licitación)	EUROS	NO PROCEDE
PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	DOCE MESES	
PLAZO MÍNIMO DE GARANTÍA	24 MESES	

CRITERIOS DE VALORACIÓN
El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa, con mejor relación calidad precio, según los criterios de adjudicación.



1.- OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

1. El presente Pliego regulador de la contratación tiene por objeto regular las condiciones económicas, administrativas y técnicas que han de regir la contratación de las obras de la **FASE I** de "**Rehabilitación de la Casa de Juventud Lestonnac Centro Cívico para su consolidación y uso como equipamiento cívico, en Tudela (Navarra)**", todo ello de conformidad con lo dispuesto al respecto en el capítulo V, sección 2ª de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las características de la obra están fijadas en el Proyecto de "**Rehabilitación de la Casa de Juventud Lestonnac Centro Cívico para su consolidación y uso como equipamiento cívico, en Tudela (Navarra)**", redactado por Blasco y Esparza. Pamplona S.L.L. que ejercerá igualmente la dirección facultativa de la obra.

2. El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones que lo integran dificulta su correcta ejecución desde el punto de vista técnico (artículo 41.4.b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tudela es el órgano competente para celebrar el presente contrato.

3.- PRESUPUESTO

El presupuesto máximo del contrato asciende a la cantidad de 826.436,55 euros (IVA excluido), existiendo el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Las obras se realizarán en el plazo máximo de doce meses.

El citado plazo de ejecución se computará a partir de la formalización del Acta de comprobación del replanteo.

En lo que respecta al incumplimiento de plazos por el contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

5.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN

El contrato administrativo objeto del presente Pliego se adjudicará mediante procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL EUROPEO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.



6.- MESA DE CONTRATACIÓN

1. La Mesa de Contratación estará integrada por:

Presidenta: D^a. Silvia Cepas Medina, Concejala de Educación, Juventud y Centros Cívicos.

Suplente: D. José Ángel Andrés Gutiérrez, Concejala del PSN.

Vocal: D^a. Daniel López Córdoba, Concejala de Tudela Puede.

Suplente: D. Rubén Domínguez Rodríguez, Concejala de Tudela Puede.

Vocal: D. Arturo Pérez Pérez, Concejala de UPN.

Suplente: D^a. Marichu Agüera Angulo, Concejala de UPN.

Vocal-Técnico: D. Ignacio López Burgaleta, Arquitecto Técnico

Suplente Vocal-Técnico: D. Juan Pablo Galán García, Arquitecto Superior

Vocal-Técnico: D. Mikel Ziordia Osta, Coordinador Técnico de Centros Cívicos.

Suplente Vocal-Técnico: D. José Luis Sangüesa Ochoa, Coordinador Técnico de Deportes.

Vocal-Secretario: El Secretario del Ayuntamiento de Tudela o persona en quien delegue.

2. La Mesa de Contratación podrá recibir el asesoramiento que estime necesario antes de emitir su informe.

3. La fiscalización del expediente corresponderá, como es preceptivo, a Intervención Municipal.

7.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar, que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de exclusión de contratar.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio de la licitación contándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.



En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.



La presentación de proposiciones supone, por parte de los licitadores, la aceptación incondicional del contenido de este Pliego, y del proyecto a ejecutar, sin salvedad alguna.

8.- FORMA Y CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

SOBRE A- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En este sobre se deberá incluir la siguiente documentación:

A.1) Declaración responsable (conforme a modelo **ANEXO I**)

-Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios.



Cuando dos o más personas físicas o jurídica participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

SOBRE B- PROPUESTA TÉCNICA.

En este sobre se deberá incluir la siguiente documentación:

B.1.- Propuesta técnica:

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valore y puntúe conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 10 b.1. (Propuesta técnica de la obra: apartados a, b y c) del presente Pliego, debiendo realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas para la adecuada ejecución del contrato de acuerdo con las indicaciones que figuran en los citados criterios del baremo.

En dicha documentación no podrá contenerse ni la oferta económica, ni ninguna referencia que pudiera dar a conocer dicha oferta, de lo contrario será motivo de exclusión.

El documento a presentar en el sobre nº2 con la oferta técnica tendrá como máximo 30 páginas (escritas por ambas caras, con caracteres tipo ARIAL 11 o similar, en formato DIN-A4 para textos y DIN-A3 para planos y planning)

SOBRE C- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS OBJETIVAS.

En este sobre se deberá incluir la siguiente documentación:

C.1.- Plazo de Garantía:

El licitador presentará la oferta de ampliación del plazo de garantía según modelo del **ANEXO** II denominado PLAZO DE GARANTÍA.

C.2.- Documentación social:

El licitador incluirá, con las acreditaciones y certificaciones pertinentes, toda la documentación para que se valore y puntúe conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 10 b.2. (Criterios Sociales) del presente Pliego.

Dicha documentación relativa a este apartado (criterios sociales) se acreditará de la siguiente forma:

- a. **Género-Paridad:** Declaración jurada en la que conste el número de mujeres trabajadoras designadas para puestos cualificados, directamente relacionados con la obra, de responsabilidad y/o gerencia necesarios para la ejecución del contrato tales que: Dirección Técnica del Proyecto, Encargada de Obra, Puesto



-
- de Coordinación del Contrato, Responsable de Calidad, Responsable de Prevención de Riesgos o similares, **acreditado** mediante:
- Relación nominal de las trabajadoras contratadas y puesto correlativo.
 - Copia del alta en Seguridad Social y de los contratos de trabajo.
- b. Declaración jurada en la que conste el número global de **trabajadores/as indefinidos/as**, implicados/as directamente en la ejecución del contrato, acreditado mediante:
- Relación nominal de los trabajadores/as contratados/as indefinidos/as.
 - Copia del alta en Seguridad Social y de los contratos de trabajo.
- c. **Subcontratación:** Declaración jurada del compromiso de subcontratar, para destinar a esta obra en concreto, un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros Especiales de Empleo sin Ánimo de Lucro, Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social o Empresas de Inserción indicando qué empresas y servicios serán objeto de subcontratación social y el desglose de sus importes económicos.

C.3.- Plazo de Ejecución:

El licitador presentará, si lo estima pertinente, la oferta de reducción del plazo de ejecución según modelo del **ANEXO III** denominado PLAZO DE EJECUCIÓN.

C.4.- Oferta Económica:

Habrà de presentarse conforme al modelo que acompaña como **ANEXO IV** a este Pliego. Será única, y en ella se entenderá excluido, en todo caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se adjuntará , igualmente, un documento estructurado y desglosado en los mismos conceptos y obras elementales y actividades contempladas en el presupuesto con la valoración elaborada con los precios reales propuestos por la empresa licitadora señalando el importe previsto de certificaciones mensuales y a origen.

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio máximo de licitación indicado en la cláusula 3 del presente pliego.

9.- DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO

El proyecto íntegro en formato electrónico se encuentra en el Portal de Contratación de Navarra, teniéndose en cuenta que el objeto del pliego es la Fase I.

En caso de que la empresa licitante crea conveniente visitar el equipamiento podrá, en horario matutino, concertar en el teléfono 948 848 313 una cita previa.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta con mejor calidad precio, atendiendo para ello a los criterios de esta cláusula.

Las valoraciones tendrán al menos dos cifras decimales.

En caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se resolverá según lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el siguiente orden:

1. El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
2. La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
3. El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%
4. La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
5. El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial
6. El reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

A tal efecto, la Mesa de Contratación, requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son:

1. Oferta económica: (hasta 50 puntos)

La mejor oferta económica entre las admitidas obtendrá la mejor valoración. A cada una de las restantes ofertas se le dará la puntuación proporcional según la siguiente fórmula:

$$PUNTUACIÓN = \frac{50 \times (Oferta \text{ más baja})}{Oferta \text{ que se valora}}$$



2. Oferta técnica y social: (hasta 50 puntos)

La valoración de la oferta técnica tendrá en cuenta los aspectos que se señalan a continuación con su puntuación máxima:

B. 1.- Propuesta técnica de la obra (hasta 30 puntos)

La valoración se realizará según el grado de estudio y calidad de las proposiciones de la siguiente forma:

a) Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo (hasta 10 puntos).

Se valorará el grado de estudio y la calidad de los trabajos a realizar, el desarrollo de la obra y los materiales, maquinaria y detalles constructivos específicos de la misma. Se tendrán en cuenta el estado de las soluciones adoptadas a la problemática que pueda suscitar la obra y utilización de maquinaria.

b) Plan de obra (hasta 10 puntos).

El programa de trabajo se expresará en forma de diagrama de Gantt o PERT que provenga de la resolución de una red de precedencias.

En este apartado se valorará el planteamiento cronológico para el desarrollo idóneo de las obras identificando las labores a realizar y las fórmulas de estimación apropiada en tiempos y solapamientos de labores.

c) Organización de la Obra (hasta 10 puntos).

Teniendo en cuenta que la ejecución del proyecto de obra coexistirá con las actividades programadas por la EPEL Castel Ruiz en el Teatro Gaztambide y con la apertura del Espacio Joven dependiente del Departamento de Juventud del Ayuntamiento de Tudela se valorará especialmente:

- Los accesos previstos para los usuarios del Espacio Joven y para las tareas de apoyo (carga y descarga de materiales, equipos, profesionales, etc... en el muelle) a las actuaciones del Teatro Gaztambide expresados en metros cuadrados, justificación de la propuesta y plano de ubicación.

Este criterio se valorará con hasta 4 puntos atendiendo a una mayor funcionalidad de la propuesta presentada en el sentido de facilitar el acceso a los servicios señalados y de ocupar el mínimo espacio posible para el tránsito de materiales y gremios a la obra dentro de la puntual observancia de la normativa de prevención de riesgos laborales y la garantía de seguridad a terceros.

- La ubicación de los materiales de acopio expresados en metros cuadrados, justificación de la propuesta y plano de ubicación.

Este criterio se valorará con hasta 3 puntos atendiendo a una mayor funcionalidad de la propuesta presentada en el sentido de que los materiales acopiados interfieran lo menos posible en el normal desarrollo de los servicios señalados y ocupen el mínimo espacio posible garantizando el tránsito y utilización eficaz y segura por



parte de los gremios actuantes en la obra dentro de la puntual observancia de la normativa prevención de riesgos laborales y la garantía de seguridad a terceros.

- Las soluciones previstas, a través de una propuesta justificada con plazos de realización expresada en horas, para atender el Plan de Necesidades previsto por la EPEL Castel-Ruiz durante el año 2019 (de acuerdo con el ANEXO VII) y posibles programaciones del 2020 (aún sin cerrar) y/o actividades sobrevenidas del Teatro Gaztambide en tanto que dure la obra.

Este criterio se valorará con hasta 3 puntos atendiendo a una mayor funcionalidad y agilidad de la propuesta presentada en el sentido de facilitar lo necesario para el normal desarrollo de la programación cultural del Teatro Gaztambide y, en especial, al procedimiento concreto que se dará ante actos concretos que requieran de un tratamiento específico: acceso de vehículos de gran volumen y actuaciones fuera de programa, por ejemplo.

B. 2.- Criterios Sociales (hasta 10 puntos)

a) Género. Paridad: (hasta 4 puntos).

Se valorarán los contratos de trabajo de mujeres para puestos cualificados, directamente relacionados con la obra, de responsabilidad y/o gerencia necesarios para la ejecución del contrato tales que: Dirección Técnica del Proyecto, Encargada de Obra, Puesto de Coordinación del Contrato, Responsable de Calidad, Responsable de Prevención de Riesgos o similares.

La empresa licitadora con mayor número de mujeres trabajadoras en puestos cualificados obtendrá la mejor valoración. A cada una de las restantes empresas se le dará la puntuación proporcional según la siguiente fórmula:

$$P = (NMR / MOMR) \times 4$$

Resultando:

P (Puntuación obtenida) = NMR (número de mujeres trabajadoras en puestos cualificados al que se compromete quien licita) / MOMR (mejor oferta sobre el número de mujeres trabajadoras en puestos cualificados presentado y comprometido entre los licitadores)

La NO aportación de documentación para valorar este criterio será valorada con cero puntos.

b) Contratos indefinidos (hasta 4 puntos)

La empresa licitadora con mayor porcentaje de contratos indefinidos, implicados en la ejecución del contrato, obtendrá la mejor valoración.

A cada una de las restantes empresas se le dará la puntuación proporcional según la siguiente fórmula:

$$P = (NCI / MOCI) \times 4$$



Resultando:

P (Puntuación obtenida) = NCI (número de contratos indefinidos al que se compromete quien licita) / MOCI (mejor oferta de contratos indefinidos presentado y comprometido entre los licitadores)

La NO aportación de documentación para valorar este criterio será valorada con cero puntos.

c) Subcontratación: (hasta 2 puntos)

Se valorará con hasta 2 puntos a los licitadores que acrediten el compromiso de subcontratar, para destinar a esta obra en concreto, un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros Especiales de Empleo sin Ánimo de Lucro o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social o Empresas de Inserción

Se otorgará la mayor puntuación a la empresa que se comprometa a contratar un porcentaje mayor del presupuesto y a cada una de las restantes empresas se le dará la puntuación proporcional según la siguiente fórmula:

$$P = (\%SUB / \%MO) \times 2$$

Resultando: P (Puntuación obtenida) = %SUB (porcentaje del presupuesto total que se compromete a contratar quien licita) / %MO (%SUB de la mejor oferta).

La NO aportación de documentación para valorar este criterio será valorada con cero puntos.

3.- Ampliación del plazo de garantía (hasta 7 puntos)

Se valorará si lo hubiera, un aumento del plazo de garantía concediéndose los 7 puntos a la mayor ampliación del plazo de garantía, expresado en meses, y calculándose el resto de puntuaciones mediante una regla de tres directa.

El plazo de garantía no podrá ser inferior al señalado en el pliego como plazo mínimo (24 meses) y si no hay ampliación ninguna por parte de la empresa este criterio será puntuado con cero puntos.

4.- Plazo de ejecución de la obra (hasta 3 puntos)

El plazo de ejecución de las obras no podrá sobrepasar el establecido como máximo en este pliego.

La aplicación de este criterio será inversamente proporcional al plazo de la obra expresado en días naturales.

El plazo de ejecución no podrá ser inferior a 11 meses y si no hay reducción ninguna por parte de la empresa este criterio será puntuado con cero puntos.



11.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

En el presente contrato, podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando supere en más de 10 puntos porcentuales la media de las bajas del conjunto de licitadores.

De conformidad con lo dispuesto en Artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de las Administraciones Públicas de Navarra, cuando se presente una oferta anormalmente baja respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, la Administración, antes de rechazar la oferta, comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de 5 días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de los licitadores, y previo asesoramiento técnico oportuno, se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe a la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

Si el adjudicatario hubiera presentado una oferta que pueda presumirse como anormalmente baja, deberá constituir una fianza de hasta el 50% del precio de adjudicación.

12.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la *documentación administrativa presentada en el sobre nº A* por quienes liciten.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane la documentación, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Calificada la documentación administrativa, la mesa de contratación procederá a la apertura del *Sobre nº B*, que contiene la propuesta técnica, de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

La mesa de contratación, en acto público, al que podrá accederse a través de PLENA, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación publicado con una antelación mínima de tres días en el Portal de Contratación de Navarra, publicará en la plataforma el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de las propuestas técnicas.

Seguidamente se abrirán, en acto público, el sobre C que contiene la documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas, siendo público el contenido de las mismas.



En el plazo máximo de 7 días desde que la mesa de contratación comunique a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, la persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria deberá presentar, a través de PLENA, la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable). Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Asimismo, deberá presentar un Poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato y el Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada (El Poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable).

En el caso de las sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional del licitador se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- I. Dada la naturaleza principal de la obra, el licitador deberá tener experiencia contrastada en la realización de obras similares. Deberá de haber ejecutado al menos 2 obras similares en los 2 últimos años. Se adjuntará relación de las obras similares ejecutadas por la empresa en el curso de los últimos cinco años, avalada por certificados de buena ejecución que indiquen si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

Los certificados de buena ejecución deberán expresar con detalle suficiente la naturaleza y dimensiones principales de las obras realizadas, concretamente se deberán especificar los trabajos similares a los de la obra objeto de licitación, y no sólo la denominación genérica de la obra y el importe de la misma.

- II. Indicación, en su caso, de la parte del contrato que el licitador vaya a subcontratar y los subcontratistas que van a intervenir, debiendo aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato.



Acreditación, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, de que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

3. Solvencia económica-financiera

Deberá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

- I. Declaración formulada por entidad financiera y, en el caso de profesionales, un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- II. La presentación de balances o de extractos de balances, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en la legislación del país en el que el licitador esté establecido.
- III. Una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del licitador, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

El volumen de negocios mínimo anual exigido no excedera de una vez y media del valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros. En este caso se indicarán las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos.

- IV. Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato. La ratio entre activo y pasivo podrá tenerse en cuenta si el poder adjudicador especifica en los pliegos de la contratación los métodos y criterios que se utilizarán para valorar este dato. Estos métodos y criterios deberán ser transparentes, objetivos y no discriminatorios.
- V. Una declaración jurada del cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- VI. Como medio adicional a estos anteriores, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

d) Obligaciones Tributarias

Deberá acreditarse por los siguientes medios:

- I. Acreditación del licitador de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dicha



acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- II. En el caso de que se trate de sujetos pasivos que se encuentren exentos del citado impuesto municipal, deberán aportar declaración responsable, suscrita por el representante, en ese sentido.
- III. Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- IV. Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) Obligaciones con la Seguridad Social

Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- f) **Declaración** del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales** impuestas por las disposiciones vigentes (ver **modelo ANEXO V** de este pliego).

- g) **Declaración de no estar incurso en causa de prohibición de contratar con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra**, no estando incurso la empresa ni sus administradores, en su caso, en causa de exclusión del procedimiento de licitación, conforme a los artículos 22 y 23 de la Ley Foral de Navarra 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (conforme a **modelo ANEXO VI** de este pliego).

En los casos en que la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad, solvencia económica y financiera sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.



Una vez presentados estos documentos y previa verificación por la Mesa de Contratación, ésta efectuará la propuesta de adjudicación, en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. La Junta de Gobierno Local dictará acuerdo de adjudicación del contrato.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada la adjudicación quedará sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2019.

La Mesa de Contratación podrá recabar el asesoramiento externo que considere preciso para el mejor estudio de las propuestas ofertadas. Respecto a la valoración de los criterios económicos y técnicos, podrá solicitar de los técnicos del Ayuntamiento de Tudela la elaboración de los correspondientes informes.

13.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

a) Garantía provisional. NO PROCEDE

b) Garantía definitiva.

Previamente a la formalización del Contrato, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva cuya cuantía ascenderá al 4% del importe de adjudicación, IVA excluido, tal como describe el artículo 70 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor del Ayuntamiento de Tudela, y contendrá la siguiente diligencia: *"Este aval tendrá validez en tanto en cuanto el Ayuntamiento de Tudela no autorice su cancelación"*.

La garantía definitiva señalada responderá del cumplimiento del contrato y de su buena ejecución, y será devuelta a la conclusión del periodo de garantía de la obra.

En caso de oferta anormalmente baja se estará a lo dispuesto en el artículo 230 de la LEY FORAL 6/1990, DE 2 DE JULIO, DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA así como en la LEY FORAL 2/2018, DE 13 DE ABRIL, DE CONTRATOS PÚBLICOS.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

La eficacia del presente contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Los contratos



formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

En el mismo Contrato deberán estipularse, además de las condiciones ya prescritas en el Pliego, aquellas observaciones técnicas, jurídicas y económicas que haya considerado convenientes el órgano competente para el buen fin de la obra.

Antes de la formalización del Contrato, el adjudicatario deberá haber constituido la garantía definitiva.

No podrá iniciarse la ejecución sin la previa formalización del contrato.

15.- RELACIONES GENERALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TUDELA Y EL CONTRATISTA

15.1.- Director/a de Obra

El/la director/a de la Obra es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación del Ayuntamiento de Tudela ante el contratista.

El/la director/a de la Obra podrá contar para el desempeño de sus funciones, con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales, o de sus conocimientos específicos, integrando todos ellos la "Dirección de la Obra".

El/la director/a de la Obra designado será comunicado al contratista antes de la fecha señalada para la comprobación del replanteo, procediendo aquél de igual modo respecto de su personal colaborador.

Las variaciones que en dichas designaciones se realicen durante la ejecución del contrato serán comunicadas por escrito al contratista.

Funciones de/la director/a de la Obra

El/la director/a de la Obra, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

1. Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
2. Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.
3. Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
4. Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.



5. Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras, que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
6. Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.
7. Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
8. Acreditar al contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra correspondientes.
9. Participar en la recepción y redactar la certificación final y liquidación de las obras, conforme a la normativa vigente.
10. El contratista estará obligado a prestar su colaboración al director/a, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

15.2.- El contratista

Se entiende por contratista la parte contratante obligada a la ejecución de la obra. Si dos o más empresas presentan una oferta conjunta a la licitación de la obra, quedarán obligadas solidariamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

15.3.- El/la Delegado/a de Obra del Contratista.

Se entiende por Delegado/a de Obra del contratista, la persona designada expresamente por él y aceptada por la Administración con capacidad suficiente para:

1. Ostentar la representación del contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en cualquier momento en que sea necesaria la presencia o actuación de éste y siempre en orden a la ejecución y a la buena marcha de las obras.
2. Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de la Obra.
3. Proponer a la Dirección de la Obra o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra.

En su caso, se podrá exigir al contratista que su delegado/a tenga la titulación adecuada, así como que designe al personal facultativo necesario para el correcto desempeño de sus funciones.

La Administración contratante podrá recabar del contratista la designación de un/a nuevo/a delegado/a y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos, mediante escrito motivado dirigido al contratista.



15.4.- Los/as operarios/as.

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con operarios/as de aptitud reconocida, siendo potestativo de la Dirección de Obra exigir la separación de aquéllos que, a su juicio, no reúnan las condiciones necesarias.

El personal será regido por capataces y encargados/as, en número y titulación suficiente para la mejor organización y ejecución de la obra, debiendo estar presente durante las horas hábiles, a falta del contratista, su Delegado/a de Obra, de tal modo que pueda recibir las órdenes e instrucciones de la Dirección de la Obra.

Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, el Ayuntamiento de Tudela podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

15.5.- El Libro de Órdenes

El Libro de Ordenes se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la recepción de las obras.

Durante dicho tiempo estará a disposición de la Dirección de Obra que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El contratista estará también obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección de la Obra, y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección de la Obra, con su firma en el Libro indicado.

Efectuada la recepción de la obra, el Libro de Ordenes pasará a poder del Ayuntamiento de Tudela, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

15.6.- Vigilancia de la Obra

El contratista tendrá en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado por el Ayuntamiento de Tudela para la vigilancia y control de las obras, tanto en la realización de los trabajos como en la forma de su ejecución.

El Ayuntamiento de Tudela, por medio del personal que considere oportuno ejercerá el control de los trabajos comprendidos en este contrato, comprometiéndose la empresa adjudicataria a facilitar la práctica del control al personal encargado.

16.-INICIO DE LOS TRABAJOS

16.1.- Documentación a entregar al contratista



Antes de proceder a la comprobación del replanteo, el Ayuntamiento de Tudela entregará al contratista un ejemplar completo del Proyecto de Ejecución y cuantos documentos complementarios estime necesarios para la mejor definición de las obras.

El contratista será el responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato, al planteamiento y a la ejecución de las obras.

16.2.- Documentación a entregar por el contratista adjudicatario

Antes de la ejecución de los trabajos, el contratista adjudicatario deberá entregar a el Ayuntamiento de Tudela la siguiente documentación:

- Información entregada a los trabajadores.
- Formación recibida
- Certificados de actitud (vigilancia de salud)
- Procedimiento o plan de trabajo
- Entrega de EPI´s
- Documentación relativa a la maquinaria a emplear (Declaración CE de conformidad, libro de mantenimiento, manuales, autorizaciones personal de uso, información de los riesgos específicos, formación específica de los operarios)
- Listado con los materiales a emplear en obra, su documentación técnica, fabricante y fecha prevista de entrega.

16.3.- Plan de construcción y comprobación del replanteo

Antes de transcurridos 10 días a partir de la formalización del contrato, el contratista presentará un Plan de Construcción completo, para el desarrollo de las obras. Una vez aprobado éste por la Dirección de la Obra, se procederá de manera inmediata a llevar a cabo sobre el terreno la comprobación del replanteo en presencia del contratista o de un representante del mismo, debidamente autorizando, extendiéndose acta del resultado de dicha comprobación, que será firmada por ambas partes interesadas, todo ello de conformidad con lo estipulado en el artículo 165 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El acta de comprobación del replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del replanteo respecto a los documentos contractuales del proyecto, con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, y la viabilidad del proyecto, a juicio del Director de la Obra, y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

Caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones, que puedan afectar a la ejecución de la obra, el/la



directora/a de la Obra decidirá iniciar o demorar el comienzo de la misma, una vez consideradas tales observaciones y justificándolo en la propia Acta.

El contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y manos de obra necesarios para efectuar los replanteos y determinar los puntos de control o referencia que se requieran.

16.4.- Comienzo de la obra

Efectuada la comprobación del replanteo, y una vez autorizada la iniciación de las obras por el/la Director/a de la Obra, el contratista deberá iniciar aquéllas de manera inmediata, comenzando a computarse a partir de dicho día el plazo establecido para que se hallen totalmente terminados los trabajos.

Si, no obstante haber formulado el contratista observaciones que pudieran afectar a la ejecución del proyecto, el/la directora/a de la Obra decidiera el inicio de las obras, el contratista estará obligado a comenzarlas, sin perjuicio de hacer valer sus derechos en la vía procedimental correspondiente.

17.- EJECUCION DE LA OBRA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

El Ayuntamiento de Tudela podrá modificar el Proyecto de Ejecución introduciendo cambios que supongan variaciones de volumétrica, distribución de espacios interiores o de requerimientos tecnológicos de las instalaciones, así como los cambios detectados durante el proceso de construcción a consecuencia de servicios afectados por las obras no identificadas hasta el momento, siempre que el total de esas modificaciones sumadas algebraicamente no supere, en más o en menos, el 10 por ciento del precio total del contrato.

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se acusen como consecuencia de la ejecución del contrato. El Ayuntamiento de Tudela responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto en el contrato de obras, sin perjuicio de su repetición.

17.1.- Materiales

El contratista previamente a la adquisición del material deberá entregar para su aprobación a la Dirección facultativa (D.F) de las obras un listado con los materiales a emplear en obra, su documentación técnica, fabricante y fecha prevista de entrega.

El contratista se obliga a notificar a la Dirección de la Obra, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Proyecto de Ejecución.



Si la Dirección de la Obra no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito al contratista, quién tendrá un plazo de diez días naturales para reclamar ante el Ayuntamiento de Tudela.

La aceptación de los materiales y procedencias propuestas será requisito indispensable para el posterior acopio de los mismos, sin perjuicio de la potestad de la Dirección de la Obra para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

Serán por cuenta del contratista adjudicatario de las obras los gastos derivados de la inadmisión de una adquisición de material previa a su aprobación por parte de la D.F. de las obras.

17.2.- Almacenamiento de materiales

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación de la Dirección de Obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Dirección de Obra y de la oferta técnica aprobada.

17.3.- Trabajos defectuosos y mal ejecutados

El contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de la Obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujeta estrictamente a los documentos del Proyecto de Ejecución, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de la Obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado con base en sospechas de la Dirección de la obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Si la Dirección de la Obra estima que las unidades de obra defectuosa son admisibles puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

17.4.- Conservación y señalización de la obra

El contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, hasta el transcurso del plazo de garantía.



La responsabilidad del contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección de la Obra, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro de vigencia del contrato.

Así mismo queda obligado a señalar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización serán por cuenta del contratista.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Dirección de la Obra acerca de la instalación de señales complementarias o modificadas de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

La empresa adjudicataria dispondrá de las medidas adecuadas para garantizar la seguridad y los accesos tal y como se recogieron en su oferta técnica y fueron aprobados por el órgano de contratación siguiendo en todo caso las directrices emanadas por la Dirección de la Obra.

17.5.- Póliza de Seguro durante las obras

En el plazo de 15 días naturales posteriores a la firma del contrato, el adjudicatario suscribirá un seguro que cubra satisfactoriamente los requisitos que determine el Ayuntamiento de Tudela, beneficiario de la póliza

La póliza cubrirá el tiempo de ejecución de la obra y el plazo de garantía establecido.

17.6.- Publicidad e información

El contratista no podrá, sin autorización previa y por escrito del Ayuntamiento de Tudela, publicar noticias ni documentos gráficos sobre la obra, ni autorizar a terceros su difusión.

El Ayuntamiento de Tudela se reserva el derecho de elaborar y difundir informaciones, en cualquier soporte, por sí mismo o mediante acuerdos con terceros, sobre las obras objeto de contrato.

17.7.- Penalidades por Incumplimientos

En cuanto a este apartado se estará a lo dispuesto en el Capítulo III de Reglas Generales de ejecución de los contratos administrativos del título II de la LF 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Sin perjuicio del resto de articulado, se subraya la aplicación del artículo 147 sobre cumplimiento de los plazos, en concreto, la activación del punto 3. consistente en una penalización por demora de 0,40 €/día por cada 1000 €. del importe adjudicación.



18.- REVISIÓN DE PRECIOS

Teniendo en cuenta el plazo previsto de ejecución de la obra en su Fase I, no está sometida a revisión de precios.

19.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en las prestaciones que lo integran por motivos de interés público, siempre que concurren circunstancias imprevistas, en los términos establecidos en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En el caso de que la Dirección de la Obra juzgue necesario introducir modificaciones en el proyecto, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla, le dará audiencia al contratista por plazo de cinco días, a fin de que alegue lo que estime conveniente y la someterá a la aprobación del órgano de contratación, previos los trámites establecidos en el artículo 143 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

De igual modo se procederá en el caso de que el contratista sea quien proponga por escrito la sustitución de una unidad de obra por otra que reúna mejores condiciones, el empleo de materiales de más esmerada preparación o calidad que los contratados, la ejecución con mayores dimensiones de cualquiera de las partes de la obra o, en general, cualquier otra mejora de análoga naturaleza que juzgue beneficiosa para la obra y sea considerada necesaria por el/la directora/a de la Obra.

Si el/la directora/a de la Obra estimase conveniente, aun cuando no necesaria, la mejora propuesta, podrá autorizarla por escrito, pero el contratista no tendrá derecho a indemnización de ninguna clase, sino sólo al abono de lo que correspondería si hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo contratado.

19.1.- Precios de unidades de obra no previstas. Precios contradictorios

Cuando las modificaciones del proyecto supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el contrato o que difieran substancialmente de ellas, estos precios contradictorios se calcularán utilizando los cuadros de precios unitarios y auxiliares presentes en el proyecto de obra, describiendo con estos unitarios la descomposición que se utiliza para justificar el nuevo precio contradictorio.

En caso de no existir en el proyecto de obra un precio unitario necesario para realizar la descomposición del precio contradictorio, éste unitario se fijará mediante negociación entre el Ayuntamiento de Tudela y el contratista. Si no se llega a un acuerdo, el contratista podrá solicitar a la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de los precios o desistir de la ejecución de las nuevas unidades.

No se aceptará en la descomposición la aplicación de coeficientes de mayoración que anulen el porcentaje de baja ofertado por la empresa contratista.

19.2.- Modificaciones no autorizadas



Las modificaciones de obra que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a la Dirección de Obra, pudiendo ser obligado a la demolición e indemnización de daños y perjuicios a el Ayuntamiento de Tudela y perdiendo todo el derecho al abono de dichas partes de obra ejecutadas sin autorización

No obstante lo anterior, podrán ejecutarse, sin haber sido aprobadas por el órgano de contratación, aquellas modificaciones que, durante la correcta ejecución de la obra, se produzcan únicamente por variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las comprendidas inicialmente en el contrato, las cuales se incluirán en las certificaciones o pagos parciales y en la certificación final del contrato, siempre que no representasen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio de adjudicación. No obstante, si producido el aumento de unidades ejecutadas, se hiciese necesario tramitar una modificación, se deberán incluir estas variaciones en el expediente de modificación.

20.- MEDICION Y ABONO DE LAS OBRAS EJECUTADAS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto que sirvió a la base de licitación, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

La Dirección de la Obra realizará mensualmente, en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Proyecto de Ejecución, la determinación de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

El contratista o el delegado de obra podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisados por escrito por la Dirección de la Obra.

La inasistencia del contratista o del/la delegado/a de obra a la medición no implicará su invalidez si han sido debidamente avisados, y se reputarán como válidos los datos que se extraigan, debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia.

Relaciones valoradas

El/la directora/a de la Obra, tomado como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que en algún mes la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que el Ayuntamiento de Tudela hubiese acordado la suspensión de la obra.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizadas y teniendo en cuenta lo prevenido en el presente Pliego y, específicamente, lo siguiente:



- Precios unitarios: los precios unitarios fijados en el contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, salvo en aquellos casos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y del Proyecto Ejecutivo.
- Partidas alzadas: Las partidas alzadas se abonarán en la forma indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y del Proyecto Ejecutivo.

Las partidas alzadas a justificar (susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios) se abonarán a los precios del contrato con arreglo a las condiciones del mismo y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de alguna de las unidades de obra que componen la partida alzada no figuren en los cuadros de precios del proyecto se procederá en la forma prevista para las unidades nuevas de obra.

Las partidas alzadas de abono íntegro (referidas a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición) se abonarán al contratista en su totalidad, una vez terminados los trabajos de las obras a que se refieren, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de las que el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares pueda establecer respecto a su abono fraccionado en casos justificados.

Quando las especificaciones de los trabajos u obras constitutivos de una partida alzada de abono íntegro no figuren en los documentos contractuales del Proyecto, o figuren de modo incompleto, impreciso o insuficiente a los fines de su ejecución, se estará a las instrucciones que a tales efectos dicte, por escrito, el/la directora/a de la Obra, a las que podrá oponerse el contratista en caso de disconformidad.

- Anticipos a cuenta por operaciones preparatorias: El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas dentro de su objeto siempre que se aseguren mediante la constitución de la correspondiente garantía previa.
- Instalaciones y equipo de maquinaria: Los gastos referidos a instalaciones y equipos de maquinaria se consideran incluidos en los precios de las unidades correspondientes y en consecuencia, no serán abonados separadamente.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en los párrafos anteriores, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto base de licitación y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual.

21.- PAGO AL CONTRATISTA

Tomando como base la relación valorada mensual, se expedirán al contratista las correspondientes certificaciones, acompañadas de la relación valorada a efectos de su conformidad o reparos. Transcurrido el plazo de 15 días naturales, si el contratista no



hubiese hecho manifestación alguna, se considerarán aceptadas por éste, como si hubiera suscrito en ellas su conformidad.

Las certificaciones mensuales tendrán la consideración de pagos a cuenta a expensas del resultado de la medición final, sin que supongan aprobación o recepción de las unidades comprendidas en ellas.

22.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

22.1.- Indemnizaciones por cuenta del contratista

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato.

El contratista será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

El Ayuntamiento de Tudela, responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto, sin perjuicio de su repetición.

El contratista estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección de Obra cuyo objeto sea evitar la contaminación del medio ambiente, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido instalados en terrenos de propiedad del contratista, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

El contratista está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de la obra, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres que se relacionen en el proyecto.

Tal relación podrá ser rectificada como consecuencia de la comprobación del replanteo o de necesidades surgidas durante su ejecución.

También tendrá que reponer aquellas servidumbres existentes con anterioridad al contrato, que pudieran haberse omitido en la referida relación.

22.2.- Otros gastos por cuenta del contratista

Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.



Las correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

22.3.- Obligaciones sociales y laborales

Será a cargo del contratista la gestión de las autorizaciones o permisos, ante las entidades competentes (RENFE-ADIF, por ejemplo), necesarias para el adecuado desarrollo de la obra objeto de contratación.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

Si el/la Coordinador/a de Seguridad y Salud o cualquier otra persona integrada en el equipo el/la directora/a de la Obra observara el incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertirá de esta circunstancia al contratista, quedando facultado para suspender la ejecución de determinados trabajos o de la totalidad de la obra cuando considere que concurren circunstancias de riesgo grave o inminente para los/as trabajadores/as.

Todo el personal trabajador dependiente del adjudicatario/a adscrito a la ejecución del contrato deberá estar dado de alta en la Seguridad Social y haber suscrito el correspondiente contrato de trabajo.

En ningún caso, la existencia de contratos de trabajo vinculados a la prestación de los servicios contratados supondrá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Tudela, ni para esta Administración resultará responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados/as, aun cuando las medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato.

Siempre que los solicite el Ayuntamiento de Tudela, el adjudicatario/a deberá poner a disposición del mismo la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la Unidad Gestora del contrato, sin que esté permitida la sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral.



Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sobre requerimientos de carácter social, medioambiental y de igualdad de género en la ejecución de los contratos, en el que en su punto 3 indica textualmente lo siguiente:

- a. Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.*
- b. Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.*
- c. En el caso del contrato de servicios y en el de la concesión de servicios, que la contratación se encuentra sometida, en las condiciones previstas en el artículo 67, a la subrogación de todos los trabajadores que, a pesar de pertenecer a otra empresa, vengán realizando la actividad objeto del contrato.*

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentaria y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

22.4.- Resolución del contrato por causas imputables al contratista

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Ayuntamiento de Tudela los daños y perjuicios ocasionados.

Será incautada la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si la garantía resultase insuficiente, el Ayuntamiento de Tudela podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.



23.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

23.1.- Recepción de las obras

La recepción de las obras tendrá lugar dentro del plazo de un mes desde la fecha de su terminación y a la misma concurrirán el/la directora/a de la Obra y el contratista.

Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas, se levantará la correspondiente acta y comenzará entonces el plazo de garantía.

23.2.- Certificación final de las obras

Dentro del plazo de 60 días a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

23.3.- Liquidación de las obras

Finalizado el plazo de garantía, si existiesen obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de 10 días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que éste manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de 30 días cancelándose la garantía constituida.

23.4.- Plazo de garantía

El plazo de garantía mínimo será de 24 meses. Durante el plazo de garantía establecido, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto, en el Proyecto de Ejecución y de conformidad con las instrucciones que reciba de la Dirección de la Obra, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso al que está destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento de la Dirección de la Obra no reparase los desperfectos mencionados se hará por el Ayuntamiento de Tudela con cargo a la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

En los 15 días anteriores a la expiración del plazo de garantía, el/la directora/a de la Obra, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna el contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

23.5.- Responsabilidad por vicios ocultos

La responsabilidad por vicios ocultos se regirá por lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del



contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de 15 años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

El contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante el plazo de 10 años, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

24.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

24.1. La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Una vez formalizado el contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, siempre que se ajuste a los siguientes requisitos:

- a. Comunicación por escrito a la Administración del contrato suscrito entre el adjudicatario del contrato y su subcontratista junto con toda la información prevista en el apartado 1 del artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. La subcontratación deberá ser objeto de autorización expresa.
- b. Que el contrato entre el adjudicatario/a del contrato y su subcontratista no prevea unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en esta ley foral o, en su caso en el pliego regulador de la contratación para el abono del precio a los contratistas.
- c. Que el subcontratista presente una declaración de no encontrarse incurso en causa de exclusión para contratar y de comprometerse a respetar, como mínimo, las condiciones laborales del convenio colectivo sectorial aplicable.

24.2. La verificación de lo dispuesto en la clausula 10 B.2.c) se comprobará a través de las facturas o pagos realizados por la empresa adjudicataria al Centro Especial de Empleo sin Ánimo de Lucro, Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social o Empresa de Inserción referenciada en la propuesta técnica (o entidad de similar naturaleza que la sustituya) estableciéndose una penalización del **10%** del porcentaje señalado en la oferta aplicable a la parte en que se observe el incumplimiento.

25.- EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN E INVALIDEZ DEL CONTRATO

En lo que concierne a la extinción, invalidez y resolución del contrato se aplicarán los artículos 116, 117, 151, 157, 160 y 161 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Asimismo, tendrá lugar la suspensión del contrato por demora en el pago por plazo superior a cuatro meses, así como por decisión del órgano de contratación, por motivos



de interés público, en los términos previstos en el artículo 150 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

De concurrir alguna de las circunstancias establecidas en el artículos 116 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el órgano de contratación declarará la invalidez del contrato, previos los trámites procedentes.

En el caso de incumplimiento de los requerimientos de carácter medioambiental establecidos en el presente contrato y en el proyecto de obra, y conforme establece el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Junta de Aguas podrá optar por resolver el contrato por incumplimiento culpable del contratista, o bien continuar la ejecución con imposición de un penalidad equivalente al 20% del precio del contrato.

26.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS

La contratación de los trabajos objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y por la restante normativa que le sea aplicable.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, resolución y efectos del contrato serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse los recursos que procedan legalmente.



ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(A incluir en **Sobre A**)

Contratación de "Rehabilitación de la Casa de Juventud Lestonnac Centro Cívico para su consolidación y uso como equipamiento cívico, en Tudela (Navarra)" FASE I

D/Dña.con domicilio a efectos de notificaciones

encalle CP..... DNI/NIF nº..... Teléfono

....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en

representación de) con domicilio en CP

Teléfono fax y DNI o CIF nº (según se trate de

persona física o jurídica), **DECLARA bajo juramento:**

- a) Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) Que no está incurso en causa de prohibición de contratar con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, no estando incurso la empresa ni sus administradores, en su caso, en causa de exclusión del procedimiento de licitación, conforme a los artículos 22 y 23 de la Ley Foral de Navarra 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- d) Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.
- f) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- g) Que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- h) Que acepta ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:.....

En a de de 20

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser el adjudicatario y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Tudela, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela).



ANEXO II

MODELO PLAZO DE GARANTÍA

(A incluir en **Sobre C**)

D. /Dña.,
con D.N.I. nº.....y con domicilio a efectos de notificaciones en
calle
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en
representación de (táchese lo que no proceda)
.....
enterado del pliego regulador de la contratación de ejecución de Rehabilitación de la
Casa de la Juventud Lestonnac Centro Cívico para su consolidación y uso como
equipamiento cívico, en Tudela (Navarra), FASE I, expone:

Que se aumenta el plazo de garantía base en meses adicionales, siendo el plazo
de garantía total de la obra de meses, contando los 24 meses obligatorios.

(lugar, fecha y firma del licitador)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser el adjudicatario y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Tudela, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela).



ANEXO III

PROPUESTA DE PLAZO DE EJECUCIÓN

(A incluir en **Sobre C**)

D/D^a.....,
con D.N.I./N.I.F nº....., por sí o en representación
de....., con DNI/NIF
enterado del pliego regulador de la contratación de ejecución de
Rehabilitación de la Casa de la Juventud Lestonnac Centro Cívico para su
consolidación y uso como equipamiento cívico, en Tudela (Navarra), FASE I.

Expone:

- Que se compromete a la correcta ejecución de la obra, en un plazo de..... días naturales.

En.....a..... de..... de 2019

Fdo. _____

(EL/LA LICITADOR/A)

Firma y sello



ANEXO IV

MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(A incluir en **Sobre C**)

D. /Dña., con D.N.I. nº.....y con domicilio a efectos de notificaciones en calle en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de (táchese lo que no proceda)

....., expone:

- Que conoce y acepta íntegramente todas las cláusulas del pliego de condiciones regulador del contrato de ejecución de las obras de: "**Rehabilitación de la Casa de Juventud Lestonnac Centro Cívico para su consolidación y uso como equipamiento cívico, en Tudela (Navarra)**" **FASE I**
- Que acompaña los **documentos** exigidos en el pliego de regulador de la contratación.
- Que la **oferta** se haría por el importe siguiente:

..... € (IVA excluido)

- Que adjunta detalle desglosado de los precios según **cláusula 8.c.4.**

(lugar, fecha y firma del licitador)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser el adjudicatario y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Tudela, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela).



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SALUD EN EL TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

(Documentación a presentar por el adjudicatario)

**Contratación de "Rehabilitación de la Casa de Juventud Lestonnac Centro Cívico para su consolidación y uso como equipamiento cívico, en Tudela (Navarra)"
FASE I**

D/Dña.con domicilio a efectos de notificaciones encalle CP DNI/NIF nº..... teléfono, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de)con domicilio en CP teléfonofax y DNI o CIF nº (según se trate de persona física o jurídica), declaro que estoy al corriente del cumplimiento de las obligaciones en materia de salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales

- ADJUNTO CERTIFICACIÓN DE MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- PRESENTO DECLARACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO

En a de de 20

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser el adjudicatario y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Tudela, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela).



ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE PROHIBICIÓN NI EN CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

(Documentación a presentar por el adjudicatario)

Contratación de *“Rehabilitación de la Casa de Juventud Lestonnac Centro Cívico para su consolidación y uso como equipamiento cívico, en Tudela (Navarra)”*
FASE I

D/Dña.con domicilio a efectos de notificaciones encalle CP DNI/NIF nº teléfono, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de) con domicilio en..... CP teléfono fax y DNI o CIF nº (según se trate de persona física o jurídica), declaro que no estoy incurso/a en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Público ni en ninguna de las Incompatibilidades señaladas en el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

En a de de 20

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser el adjudicatario y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Tudela, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela).



ANEXO VII

PROGRAMACIÓN PREVISTA DEL TEATRO GAZTANBIDE PARA EL AÑO 2019

Sábado. 2 FEBRERO. Actuación Teatro Gaztambide.
Domingo 3 FEBRERO. Evento Teatro Gaztambide.
Viernes 8 FEBRERO. Actuación Teatro Gaztambide.
Sábado 9 FEBRERO. Actuación Teatro Gaztambide.
Sábado 16 FEBRERO. Actuación Teatro Gaztambide.
Domingo 17 FEBRERO. Actuación Teatro Gaztambide.
Viernes 22 FEBRERO. Congreso V Jornadas Espiritualidad
Sábado 23 FEBRERO. Congreso V Jornadas Espiritualidad
Domingo 24 FEBRERO. Congreso V Jornadas Espiritualidad

Jueves 7 MARZO. Montaje congreso SER
Viernes 8 MARZO. Congreso SER
Sábado 9 MARZO. Congreso SER
Domingo 10 MARZO. Congreso SER
Domingo 17 MARZO. Actuación Teatro Gaztambide.
Domingo 24 MARZO. Actuación Teatro Gaztambide.
Viernes 29 MARZO. Actuación Teatro Gaztambide
Sábado 30 MARZO. Actuación Teatro Gaztambide
Domingo 31 MARZO. Actuación Teatro Gaztambide.

Viernes 5 ABRIL. Actuación Teatro Gaztambide
Sábado 6 ABRIL . Actuación Teatro Gaztambide
Domingo 7 ABRIL. Actuación Teatro Gaztambide
Viernes 12 ABRIL. Actuación Teatro Gaztambide
Domingo 14 ABRIL. Actuación Teatro Gaztambide.
Viernes 26 ABRIL. Actuación Teatro Gaztambide.
Domingo 28 ABRIL . Gala Danza.

Sábado 4 MAYO. Actuación Teatro Gaztambide.
Viernes 10 MAYO. Actuación Teatro Gaztambide.
Sábado 11 MAYO. Actuación Teatro Gaztambide.
Sábado 18 MAYO. Actuación Teatro Gaztambide.
Domingo 19 MAYO. Evento Teatro Gaztambide.
Viernes 31 MAYO. Actuación Teatro Gaztambide Opera

Jueves 6 JUNIO. Montaje congreso LO QUE VIENE,
Viernes 7 JUNIO. Congreso LO QUE VIENE
Sábado 8 JUNIO. Congreso LO QUE VIENE
Domingo 9 JUNIO. Congreso LO QUE VIENE
Viernes 14 JUNIO. Actuación Teatro Gaztambide. Escuela Arte y Movimiento.
Domingo 16 JUNIO. Actuación Teatro Gaztambide. Gala fin de Curso Ángel Martínez
Domingo 23 JUNIO. Actuación Teatro Gaztambide. Coro Griseras.



PROGRAMACIÓN PREVISTA DEL TEATRO GAZTANBIDE
PARA EL AÑO 2019 (continuación)

Viernes 27 SEPTIEMBRE. Actuación Teatro Gaztambide.

Sábado 28 SEPTIEMBRE. Actuación Teatro Gaztambide.

Domingo 29 SEPTIEMBRE. Actuación T. Gaztambide.

Miercoles 2 OCTUBRE. Actuación T. Gaztambide. Conciertos Escolares.

Jueves 3 OCTUBRE. Actuación T. Gaztambide. NUEVA BABEL.

Viernes 4 OCTUBRE. Actuación T. Gaztambide. NUEVA BABEL.

Sábado 5 OCTUBRE. Actuación T. Gaztambide. NUEVA BABEL.

Domingo 6 OCTUBRE. Actuación T. Gaztambide.

Jueves 10 OCTUBRE. Actuación T. Gaztambide. Ikastola JASO.

Viernes 11 OCTUBRE. Actuación T. Gaztambide. Ikastola JASO.

Sábado 12 OCTUBRE. Actuación T. Gaztambide.

Domingo 13 OCTUBRE. Actuación T. Gaztambide. Tom Samyer.

Viernes 18 OCTUBRE. Actuación T. Gaztambide. Circo

Sábado 19 OCTUBRE. Actuación T. Gaztambide. OSN Orquesta Sinfónica Navarra.

Domingo 20 OCTUBRE. Actuación T. Gaztambide. Nafarroa Oniez.

Viernes 8 NOVIEMBRE. Actuación T. Gaztambide.

Sábado 9 NOVIEMBRE. Actuación T. Gaztambide. Teatro LA VALENTIA.

Domingo 10 NOVIEMBRE. Actuación T. Gaztambide.

Viernes 15 NOVIEMBRE. Actuación T. Gaztambide.

Sábado 16 NOVIEMBRE. Actuación T. Gaztambide.

Domingo 17 NOVIEMBRE. Actuación T. Gaztambide.

Viernes 22 NOVIEMBRE. Actuación T. Gaztambide.

Sábado 23 NOVIEMBRE. Actuación T. Gaztambide.

Domingo 24 NOVIEMBRE. Actuación T. Gaztambide.

Viernes 29 NOVIEMBRE. Actuación T. Gaztambide. Teatro El mago,

Sábado 30 NOVIEMBRE. Actuación T. Gaztambide

Domingo 1 DICIEMBRE Actuación T. Gaztambide.

Viernes 6 DICIEMBRE. Actuación T. Gaztambide.

Sábado 7 DICIEMBRE. Actuación T. Gamtambide.

Domingo 8 DICIEMBRE. Actuación T. Gaztambide.

Viernes 13 DICIEMBRE. Actuación T. Gaztambide.

Sábado 14 DICIEMBRE. Actuación. T. Gazmabide. Orquesta Sinfonica Navarra.

Domingo 15 DICIEMBRE. Actuación T. Gaztambide.

Viernes 20 DICIEMBRE. Actuación T. Gaztambide.

Sábado 21 DICIEMBRE. Actuación T. Gaztambide.

Domingo 22 DICIEMBRE. Actuación T. Gaztambide

Viernes 27 DICIEMBRE. Actuación T. Gaztambide. Festival Navidad

Sábado 28 DICIEMBRE. Actuación T. Gaztambide

Domingo 29 DICIEMBRE. Actuación T. Gaztambide



PROGRAMACIÓN DEL TEATRO GAZTANBIDE NO CERRADA

La EPEL Castel-Ruiz, órgano de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Tudela, es la entidad responsable de diseñar, ejecutar y evaluar la actividad cultural de la ciudad activando y optimizando cuantos recursos tiene a su disposición y plasmándola en una **Programación Anual** como la que recogemos en este anexo.

En ese sentido, cabe dentro de lo posible, que también acuerde la realización de determinadas **actividades extraordinarias** que entienda interesantes para la ciudadanía aunque no se encuentren dentro de la programación inicialmente aprobada y que podrían afectar a la obra.

Por otro lado, la duración prevista de la obra, trasciende el año 2019 y, aunque es usual cierta continuidad, también es cierto que las **actividades del año 2020** lógicamente no están aun cerradas ni es viable determinar los días y horas en que se realizarán ni qué necesidades conllevarán en cuanto al uso del Patio de Lestonnac ni, por tanto, sus consecuencias para la obra.

Es por todas estas razones antedichas que se estima procedente hacer patente esta **advertencia** vinculada a que la empresa licitante tenga en cuenta (a la hora de concebir las soluciones oportunas sobre acopio de materiales, tránsitos...) tanto la programación anual ya prevista como la programación del próximo año (que se facilitará en su momento) aún por definir y los actos extraordinarios (que se comunicarán cuando se conozcan) que puedan aprobarse puntualmente fuera de la programación ordinaria.

PROGRAMACIÓN ANUAL DEL ESPACIO JOVEN

Adjuntamos el **Calendario de Apertura del Espacio Joven** durante los meses de septiembre 2018 a julio 2019 (cierra desde la segunda semana de julio a la última de agosto).

Téngase en cuenta que, de normal, abre en periodos no lectivos (Semana Santa y Navidad) en función de las fechas en que anualmente caigan estas festividades de acuerdo con el horario que se adjunta en la siguiente página.



La calendarización propuesta para la temporada 2018 - 2019 es similar a la de la anterior. Apenas existen variaciones y, de hecho, las horas totales de apertura son las mismas. La calendarización y horarios de apertura que se proponen son los siguientes:

HORARIOS:

Viernes: 17.00h a 22.00h
Sábados: 16.00h a 22.00h
Domingos: 16.00h a 21.00h
 Entre semana: 16.00h a 22.00h
 Del 17 de junio al 8 de julio: 18.00h a 22.00h

CALENDARIO:

SEPTIEMBRE 2018							OCTUBRE 2018							NOVIEMBRE 2018							DICIEMBRE 2018						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
				1	2		1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4					1	2	
3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30	29	30	31					26	27	28	29	30			24	25	26	27	28	29	30
																					31						

ENERO 2019							FEBRERO 2019							MARZO 2019							ABRIL 2019						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6				1	2	3				1	2	3	1	2	3	4	5	6	7		
7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
28	29	30	31				25	26	27	28				25	26	27	28	29	30	31	29	30					

MAYO 2019							JUNIO 2019							JULIO 2019						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5					1	2	1	2	3	4	5	6	7	
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	29	30	31				



ACLARACIÓN AL PLIEGO

SOBRE INSTALACIONES PREEXISTENTES

El inmueble cuenta con instalaciones que no son objeto de rehabilitación cuales son:

1. Líneas de Vida de la cubierta.
2. Antenas de Radioaficionados.
3. Punto de Lestonnac dentro del anillo de fibra óptica de propiedad municipal.

En cuanto a ellos se estará en todo momento a las directrices que pauten el Ayuntamiento de Tudela para garantizar su máxima operatividad y mínimo impacto sobre los servicios (fundamentalmente en lo referido al servicio informático y de comunicaciones) que presta a lo largo de la duración de la obra.

Por otro lado, a la conclusión de la misma, en el acto de entrega de la obra se verificará que todas las instalaciones antedichas que no son objeto de la fase I de la obra se reciben en pleno funcionamiento.